CONTRATO NÚMERO 4600011797

Medellín, 19 de abril de 2021

Señor
CARLOS ALBERTO PEREZ OSORIO
C.C N° 15'324.209 de Yarumal (Ant.)
Representante legal
INVERSIONES MAX S.A.S.
Nit 811.010.230-2
Calle 44 N° 68-75
Correo electrónico: mercadeo@macromotos.com.co; gerencia@macromotos.com.co
Ciudad

Referencia: Aceptación de la Oferta en el marco de la Invitación Pública No. 11897

Respetado señor PEREZ OSORIO

De conformidad con el literal d) del numeral 5º del artículo 2º de la Ley 1150 de 2007 y la Subsección 5 del artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015 y en calidad de ordenador del gasto de la Secretaría de Suministros y Servicios del Departamento de Antioquia, según Decreto de nombramiento N° 2021070000521 del 31 de enero de 2021, y acta de posesión del 1 de febrero de 2021, facultado para celebrar la presente aceptación de oferta, según Decreto de Delegación No. 2021070000528 del 01 de febrero de 2021 y de conformidad con la Ley 80 de 1993, atentamente le comunico que la oferta presentada el día 08 de abril de 2021 por usted, en calidad de (Representante Legal o con las facultades necesarias para ello) de la empresa **INVERSIONES MAX S.A.S.**, identificada con Nit No. 811.010.230-2, dentro del Proceso de Mínima Cuantía No. 11897, se acepta de manera expresa en los términos que se describen a continuación y los aceptados en la etapa de selección:

1. **OBJETO**: PRESTACIÓN DE SERVICIOS DE MANTENIMIENTO INTEGRAL PARA LAS MOTOS AL SERVICIO DEL DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA.

2. **VALOR TOTAL DEL CONTRATO**: El valor del presente contrato es **CUARENTA Y CUATRO MILLONES TRESCIENTOS OCHENTA Y SIETE MIL CIENTO UN PESOS M/L. ($44'387.101) IVA INCLUIDO**, los cuales se ejecutarán de acuerdo a los requerimientos de la entidad. El descuento ofrecido equivale a un 18%, el cual será aplicado por la Entidad uniformemente a todos y cada uno de los ítems de los mantenimiento correctivos y preventivos del listado de presupuesto oficial para el mantenimiento de las motocicletas. El valor del contrato se encuentra respaldado por el Certificado de Disponibilidad Presupuestal y Registro Presupuestal, descritos a continuación:

No. CDP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
3700011783	2120202008/174H/0-1010 FONDOS COMUNES I.C.L.D	25/03/2021	$54.130.611

No. RP	RUBRO	FECHA DE IMPRESIÓN	VALOR
4500053511	2-1-2-02-02-008/174H/0-1010/C	19/04/2021	$44'387.101

3. **PLAZO DE EJECUCIÓN:** El plazo de ejecución será **ocho (08) meses y quince (15) días,** contado a partir de la suscripción del acta de inicio del contrato suscrita entre el contratista y el supervisor designado por el DEPARTAMENTO, previo cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del contrato, sin sobre pasar el 31 de diciembre.

4. **LUGAR DE EJECUCION:** Las actividades derivadas de la ejecución del contrato se desarrollarán en la ciudad de Medellín.

5. **FORMA DE PAGO:** En contraprestación por los servicios prestados en virtud del presente contrato, EL DEPARTAMENTO reconocerá a EL CONTRATISTA, mediante pagos parciales, de acuerdo con los servicios efectivamente prestados, revisiones, mantenimientos preventivos y correctivos realizados y el suministro de repuestos, materiales y mano de obra a que haya lugar. Los pagos a EL CONTRATISTA se efectuarán dentro de

los treinta (30) días siguientes a la presentación de la factura y visto bueno por parte del supervisor del recibo a satisfacción de los servicios prestados, acompañada del Acta de Pago, informe mensual con evidencias y de la certificación de encontrarse EL CONTRATISTA al día en el pago de aportes al Sistema de la Seguridad Social y Parafiscales, de conformidad con lo señalado en el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007.

En todo caso, el pago estará sujeto a la planeación financiera de la Secretaría de Hacienda de la Gobernación de Antioquia. El Supervisor designado solo aprobará el pago de aquellas actividades que sean comprobables y efectivamente soportadas y que, en consecuencia, hayan sido debidamente ejecutadas por el contratista.

El proponente debe indicar el número de cuenta activa y el nombre del titular de la misma en donde el Departamento consignará los respectivos pagos. Cuando se realicen contratos con autoretenedores, deberán informar en la factura esta condición a fin de no realizar retención alguna.

El Departamento de Antioquia deducirá del valor del servicio, los impuestos de ley a través de la Dirección de Planeación Financiera de la Secretaría de Hacienda. Adicionalmente se deducirá del valor de las facturas, lo destinado al pago de retención en la fuente, glosas y las demás retenciones que sean el caso.

Con relación a las retenciones en la fuente a título de los diferentes impuestos nacionales, departamentales o municipales, la Administración procederá de conformidad con la normativa tributaria vigente dependiendo del objeto del contrato y la calidad del contribuyente. En caso que no haya lugar a alguna de ellas, deberá indicarse la norma que lo excluye o le otorga la exención.

En todo caso, corresponde al contratista sufragar todos los impuestos que le correspondan de conformidad con la normativa vigente y a su calidad contenida en el RUT.

Es de aclarar, que en todo pago la Gobernación de Antioquia efectúa la retención de las siguientes estampillas:

* Estampilla Pro Hospital 1%
* Estampilla Pro Desarrollo 0.6%.
* Estampilla Pro Anciano 2%.
* Estampilla Politécnico " Jaime Isaza Cadavid" 0.4%.
* Estampilla Prodesarrollo Institución Universitaria de Envigado (IUE) 0.4% del valor del contrato.
* Tasa Prodeporte y recreación 1% según ordenanza 041 de 2020

Adicionalmente, y en cumplimiento de las circulares 131 de 2013, 848 de 2014 y 538 de 2015 expedidas por la Secretaría de Hacienda del Departamento, el contratista deberá acreditar con anterioridad a la suscripción del acta de inicio su registro en la oficina de industria y comercio de los municipios en los que se ejecutarán las actividades contractuales.

La entidad no pagará sobre costos por conceptos de impuestos imputables al contratista diferentes al IVA, los cuales deberán ser asumidos por el contratista que ejecute el presente contrato.

6. **GARANTIA:** El contratista se obliga a constituir a favor del DEPARTAMENTO, identificado con Nit 890.900.286-0; de acuerdo con lo previsto en el artículo 7 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 2.2.1.2.1.5.4 del Decreto 1082 de 2015, y en los términos dispuestos en la invitación pública:

Amparo Garantía	Cubrimiento	Vigencia de Amparos
Cumplimiento:	15% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Calidad del Servicio:	15% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.
Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales:	5% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y tres (03) años más.
Calidad y correcto funcionamiento de los bienes y equipos suministrados:	10% del valor total del contrato.	El término de ejecución del contrato y seis (6) meses más.

7. **SUPERVISION:** El DEPARTAMENTO supervisará y controlará la correcta ejecución del presente contrato por intermedio del funcionario **Diana Maritza Tejada Zapata** o por quien el Ordenador del Gasto designe, lo cual deberá constar por escrito, quienes asumen la responsabilidad por el seguimiento y control del contrato, así como

la correcta y cabal ejecución del mismo. El supervisor tendrá además de las funciones que por índole y naturaleza del contrato le son propias, las consagradas en la Ley 1474 del 2011 y las siguientes:

a. Certificar el cumplimiento del objeto contratado, dentro de las condiciones exigidas;
b. Revisar y aprobar los informes de actividades que deba rendir EL CONTRATISTA;
c. Autorizar con su firma los pagos que deban efectuarse a EL CONTRATISTA.
d. Levantar y firmar las actas respectivas;
e. Informar oportunamente a LA DEPARTAMENTO sobre el desarrollo del presente contrato y sobre cualquier incumplimiento en que pueda incurrir EL CONTRATISTA;
f. Informar y solicitar oportunamente al ordenador del gasto del DEPARTAMENTO la modificación o terminación unilateral, siempre y cuando tales hechos estén plenamente justificados;
g. Impartir las órdenes y sugerencias por escrito y formular las observaciones que estime conveniente sobre el desarrollo del contrato;
h. Verificar como requisito para cada pago, que EL CONTRATISTA se encuentre al día en el pago de sus aportes al sistema general de seguridad social en pensión, salud y riesgos laborales, para lo cual se deberán anexar las certificaciones expedidas por las entidades en las cuales se realizan dichos aportes.
i. Enviar mensualmente los informes originales durante la ejecución del contrato al archivo de gestión donde se ubique el expediente contractual físico, con el fin de que todos aquellos documentos que corresponden a la ejecución reposen en la carpeta original del contrato.
j. Calificar la calidad del servicio, cuando EL CONTRATISTA lo solicite y cuando esto aplique.
k. Verificar, para las modificaciones contractuales, el cumplimiento de los requisitos de ejecución contractualmente pactados, incluido el de la afiliación a la ARL en estado "activo".
l. Crear su usuario en el SECOP II y solicitar acceso a la cuenta del contrato (equipo) cuando esto sea necesario, para la verificación de los contratos asociados a su supervisión.
m. Subir mensualmente al aplicativo SECOP II, en el expediente contractual digital respectivo y previo visto bueno, los informes y anexos que presente EL CONTRATISTA en desarrollo de la ejecución contractual.

Nota: En el evento de cambio del supervisor, no será necesario modificar el presente contrato y la designación se efectuará mediante comunicación escrita suscrita por el Ordenador del Gasto.

8. **INDEMNIDAD:** El contratista mantendrá libre al DEPARTAMENTO de cualquier daño o perjuicio originado en reclamaciones de terceros que se generen de sus actuaciones o de las de sus subcontratistas o dependientes, derivadas del objeto y cumplimiento las obligaciones contenidas en la presente comunicación de aceptación de oferta.

9. **MULTAS:** En caso de mora o incumplimiento parcial de las obligaciones adquiridas por el contratista, al DEPARTAMENTO podrá cobrar multas diarias y sucesivas equivalentes al uno por mil por (1X1000) del valor total de este contrato, por cada día de mora o incumplimiento, sin que el monto total de la multa exceda el cincuenta por ciento (50%) de su valor total. **PARAGRAFO PRIMERO: PROCEDIMIENTO PARA LA APLICACIÓN DE MULTAS:** El procedimiento para la aplicación de las multas previstas en la presente clausula, será el establecido en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes en la materia. **PARAGRAFO SEGUNDO**: Estas multas será acumulables y se contabilizarán separadamente para cada una de las obligaciones incumplidas y que se causen por el simple retraso y los perjuicios que se ocasionen al DEPARTAMENTO por este aspecto, se harán efectivos en forma separada, sin detrimento de la indemnización de perjuicios a que haya lugar y de la cláusula penal pecuniaria.

10. **CLAUSULA PENAL PECUNIARIA**: EL CONTRATISTA se obliga para con al DEPARTAMENTO a pagar una suma equivalente hasta por ciento el (15%) del valor del contrato, a título de estimación anticipada de los perjuicios que éste llegare a sufrir en caso de incumplimiento total o parcial de las obligaciones que por medio del presente documento adquiere. El valor de cláusula penal pecuniaria que se haga efectiva se considerará como pago parcial pero no definitivo de los perjuicios causados. **PARÁGRAFO PRIMERO**: El procedimiento para hacer efectiva la presente cláusula, será el establecido en el Código de Procedimiento Administrativo, en el artículo 17 de la Ley 1150 de 2007 y en el artículo 86 de la Ley 1474 de 2011 y demás normas concordantes con la materia. **PARÁGRAFO SEGUNDO**: EL CONTRATISTA autoriza expresamente AL DEPARTAMENTO con la simple suscripción del presente anexo, para descontar y tomar el valor de la cláusula penal pecuniaria de que trata esta cláusula, de cualquier suma que se adeude por concepto de este contrato, sin perjuicio de hacerla efectiva a través de la garantía constituida si se hubiere pactado, conforme a lo dispuesto en la Ley.

11. **DIRECCIÓN PARA NOTIFICACIONES:** EL DEPARTAMENTO y el supervisor designado recibirán notificaciones en la calle Dirección de Servicios Generales oficina 009 Sótano Interno Centro Administrativo Departamental, Calle 42B # 52 106, teléfono de contacto 3838954 3838955 3835826. correo electrónico: dianamaritza.tejada@antioquia.gov.co.

12. **CLÁUSULAS EXORBITANTES**: En el presente contrato son aplicables las clausulas excepcionales a derecho común denominadas exorbitantes, contempladas en el numeral 2° del artículo14 de la Ley 80).

13. **REQUISITOS DE PERFECCIONAMIENTO Y EJECUCION DE LA COMUNICACIÓN DE ACEPTACION:** La presente comunicación de aceptación, junto con la oferta aceptada y la invitación No. 11897 constituyen para todos los efectos el contrato celebrado. Para la ejecución del mismo se requiere el respectivo registro presupuestal, la aprobación de la garantía única pactada según lo dispuesto en el artículo 2.2.1.2.1.5.2 del Decreto 1082 de 2015, y acta de inicio.

14. **DOCUMENTOS:** Forman parte integral del presente documento y obligan jurídicamente a las partes:

a) Estudios Previos No. 11897
b) Invitación Publica No. 11897 de la Secretaría de Suministros y Servicios
c) Propuesta presentada con los anexos respectivos y subsanaciones.
d) Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 3700011783
e) Registro presupuestal No. 4500053511.
f) Los demás documentos que surjan con ocasión de la celebración y ejecución de la comunicación de la aceptación de la oferta.

Con la publicación de la presente comunicación en el SECOP II el proponente seleccionado quedará informado de la aceptación de la oferta.

Atentamente,

RODRIGO LOPEZ RAMIREZ
Secretario de Suministros y Servicios
Departamento de Antioquia

Proyectó: César Augusto Gómez García / Profesional Universitario
Aprobó: Mariluz Montoya Tovar / Subsecretaria de Cadena de Suministros